

2634 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan dos Cursos de Violencia de Género - Malos Tratos en el Hogar, para los Cuerpos de Policía Local de Aragón y Guardia Civil a celebrar en Teruel. (Códigos: TE462/2002 y TE464/2002).*

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública convoca dos Cursos de «Violencia de Género - Malos Tratos en el Hogar, para los Cuerpos de Policía Local, Policía Nacional y Guardia Civil de Aragón», con arreglo a las siguientes características:

Participantes: Miembros de los Cuerpos de Policía Local de Aragón, Policía Nacional y de la Guardia Civil de Aragón. El número de plazas que se convocan se distribuirán en una tercera parte para cada uno de los cuerpos citados, teniendo preferencia las personas que ejerzan sus funciones en el medio rural y las mismas estén relacionadas con los temas objeto del curso. En caso de excedentes de solicitudes en alguno de ellos se tendrá en cuenta la fecha del registro de entrada.

Número de participantes: 26 por edición.

Localidad: Teruel.

Lugar de celebración: Servicio Provincial de Cultura y Turismo. Aula del IAAP C/ San Vicente de Paúl, 1 (Teruel).

Número de horas lectivas: 15 horas.

Fechas de celebración: Curso 462: del 25 al 29 de noviembre de 2002.

Curso 464: 10, 11, 12, 13 y 16 de diciembre de 2002.

Horario: De 16.30 a 19.30 horas.

Coordinadora: Dña. Lucía Henar Esteras. Jefa de Sección de Cooperación del Instituto Aragonés de la Mujer.

Programa:

1. Introducción: Aspectos generales sobre violencia contra las mujeres.

1.1. Tipología.

1.2. Enfoque sociológico y psicológico.

1.3. Intervención con las víctimas de violencia doméstica.

2. Aspectos legislativos, reformas más recientes.

2.1. Código Penal (Introducción a los tipos penales cuya víctima puede y suele ser la mujer).

2.2. Violencia en el ámbito doméstico y protección de la víctima en el proceso penal.

2.3. Delitos contra la libertad sexual: aspectos jurídicos y sociales en Aragón.

3. Recursos existentes para la atención de la violencia contra las mujeres en el marco de los Planes de Acción Positiva.

3.1. Asesoría Social.

3.2. Asesoría Jurídica.

3.3. Asesoría Psicológica.

3.4. Casa de Acogida.

3.5. Otros recursos (Teléfono de Emergencias 112).

4. Servicio Espacio: El hombre maltratador, personalidad y psicopatología del agresor. Servicio de atención psicológica al hombre maltratador.

5. Aspectos e intervención policial en relación con los delitos cuyas víctimas suelen ser las mujeres.

Solicitudes: Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 (BOA número 20, de 15 de febrero) dicho modelo se puede encontrar en la web del IAAP, en impreso de solicitud. Es imprescindible hacer constar en la instancia el nombre exacto del curso que se solicita y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la presente convocatoria, así como el orden de preferencia de

dichos cursos con 1 o 2. En caso de no cubrirse las plazas se celebrará un solo curso avisando oportunamente a las personas interesadas. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13,00 horas del día 31 de octubre de 2002.

Diploma de participación: A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes tengan una o más faltas de asistencia o reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que origine la ausencia, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciadas reiteradas darán lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2002.

El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
JOSE M^a HERNANDEZ DE LA TORRE

2635 *CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de junio de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Contenido y aplicación de la norma horizontal de las ayudas FEOGA», a celebrar en Zaragoza. (Código: Z AFC379/2002).*

Advertido error en la página 7654 del «Boletín Oficial de Aragón» número 104 de 2 de septiembre de 2002, donde se convoca el curso «Contenido y aplicación de la norma horizontal de las ayudas FEOGA», a celebrar en Zaragoza, proceda su rectificación como sigue:

Horario: donde dice: «De 16 a 20 horas», debe decir: «De 17 a 20 horas».

Duración: donde dice «16 horas», debe decir: «12 horas».

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

2636 *ORDEN de 19 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declara Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la denominada Ermita de Santa Lucía en Campillo de Aragón (Zaragoza).*

El artículo 2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que el Patrimonio Cultural Aragonés está integrado por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas.

Los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés, aquéllos que, pese a su significación e importancia no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural.

Por Resolución de 25 de abril de 1985 de la Dirección General de Cultura y Educación, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el de 8 de mayo de 1985, se incoó procedimiento para la declaración de la Ermita de Santa Lucía en Campillo de Aragón (Zaragoza) como Monumento Histórico-Artístico. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificó la denominación de esta categoría por la de Bienes de Interés Cultural, a través de su Disposición Adicional Primera.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado primero de su Disposición Transitoria Segunda, establece que la tramitación y los efectos de los expedientes de declaración de Monumentos, Jardines, Conjuntos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas, incoados con anterioridad a su entrada en vigor, quedarán sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda.

Mediante Orden de 8 de julio de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo («Boletín Oficial de Aragón» de 9 de agosto de 2002) se acordó, en virtud de la citada Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1999, modificar los procedimientos incoados para la declaración de los bienes que se relacionaban en el Anexo, cambiando su categoría de protección de la de Bienes de Interés Cultural a la de Bienes Catalogados del Patrimonio Cultural Aragonés. Entre dichos Bienes se incluía la Ermita de Santa Lucía de Campillo de Aragón.

El procedimiento se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se hicieron alegaciones.

Igualmente se concedió un trámite de audiencia a los interesados en el que tampoco se hicieron alegaciones.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, ordeno:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden declarar Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la denominada Ermita de Santa Lucía en Campillo de Aragón, en la provincia de Zaragoza.

La descripción y delimitación concreta del citado Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de esta Orden.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la Ermita de Santa Lucía y a su entorno es el previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural

Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será notificada a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejero de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza a 19 de septiembre de 2002.

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

**ANEXO I.
DESCRIPCION DEL BIEN**

Epoca: ss. XIII-XVI-XVII

Estilo: Gótico / Barroco

Descripción: Templo gótico de reducidas dimensiones construido en el interior del casco urbano y que presenta edificaciones adosadas. El edificio primitivo, levantado hacia el siglo XIII, se vio transformado por ampliaciones posteriores tales como la modificación de la cabecera y la construcción de dos capillas laterales en el siglo XVI, así como la construcción de la torre en el siglo XVII.

Presenta fábrica de mampostería con esquinas de sillar mientras en la torre se combina el sillar, la mampostería y el ladrillo. El edificio se levanta sobre una planta de falsa cruz latina de una sola nave, cabecera plana y capillas a ambos lados de la nave. El volumen más llamativo lo conforma la torre barroca de esbeltas proporciones y gran potencia volumétrica que consta de tres cuerpos y remate, componiendo un armonioso conjunto.

Al interior constituye un espacio sencillo sin alardes volumétricos y determinado por un tratamiento de las superficies de carácter sobrio. Cerrado con bóveda de crucería estrellada en la capilla mayor y las laterales, en la nave presenta techumbre de madera a dos aguas apoyada sobre arcos diafragma ligeramente apuntados; a los pies se localiza el coro elevado sobre un forjado de madera.

En general se trata de un edificio sencillo determinado por la potencia volumétrica de la torre, que construida en época barroca dotó al conjunto de una imagen de mayor prestancia.

ANEXO II. PLANOS

